



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 148 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.**

Cusco, 09 ABR 2024

**EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.**

**VISTO:**

El expediente administrativo Nro. 1359-2023-Q, de fecha 09 de noviembre del 2023, sobre Rectificación de Nombre en el Título de Propiedad del predio denominado: "Esmeralda (Aranjuez) Parc. 4", ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco, presentado por **Odilón Quispe Puente de la Vega;** y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el recurrente fundamenta su petición en que, solicita la modificación (corrección) del nombre de su madre que se encuentra consignado con error en el título de propiedad del Fundo Esmeralda, ubicado en el sector de Aranjuez, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco, en el que se consignó como Delia Puente de la Vega Frisancho cuando lo correcto es Delia Puente de la Vega Sandoval; con cuyo motivo adjunta una serie de documentos para ser meritados en su oportunidad.

Que, de la copia del Título de Propiedad Nro. C12228/73-DL.19977, de fecha 24 de junio de 1973, el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, adjudica el predio denominado "Esmeralda (Aranjuez) Parc. 4", de una extensión superficial de 2.4800 Has, ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco, a favor de Delia Puente de la Vega Frisancho

Que, de la documentación adjuntada, como es el Certificado de Inscripción, de fecha 09 de setiembre del año 2023, otorgado por la Oficina Regional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del que se tiene que, la persona de Delia Puente de la Vega Frisancho no parece en el archivo magnético del Registro Único de persona naturales del RENIEC, la misma corroborado con lo establecido en el Art. IV.1.7 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala expresamente que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, se evidencia la existencia de error material en el nombre (apellido) de la titular del predio materia de petición.

Que, el Art. 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En ese contexto, existiendo evidente error material en el nombre de la titular del predio, cuya corrección no alterará lo sustancial del contenido del título ni el sentido de la decisión, procede atender lo solicitado.

Estando con las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria y la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nro. 176-2020-CR/GR.CUSCO que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional Nro. 028-2024-GR CUSCO/GGR, del 19 de febrero del 2,024.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** DISPONER la Rectificación del Nombre de la Titular consignado en el Título de Propiedad Nro. C12228/73-DL.19977, de fecha 24 de Junio de 1973, por el que, el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, adjudica el predio denominado "Esmeralda (Aranjuez) Parc. 4", de una extensión superficial de 2.4800 Has, ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco, a favor de Delia Puente de la Vega Frisancho; debiendo en adelante entenderse que la misma es a favor de Delia Puente de la Vega Sandoval, de estado civil soltera.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente a los interesados para los fines correspondientes

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Gobierno Regional Cusco  
Gerencia Regional de Agricultura  
*Ing. Armando Yucra Soto*  
Gerente Regional

C.C  
Archivo  
AYS/wvk